



RESOLUCIÓN No. 0128 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO ACORDAL 0941 N° DE 2016,

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto Distrital No. 0941 de 2016, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar las políticas en materia de gestión de tránsito (uso, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Distrital.

Que el incremento del parque automotor general en la ciudad tiene efectos en las capacidades de las vías, lo cual hace necesario implementar medidas tales como únicos sentidos de circulación - aplicación de pares viales para mitigar los impactos negativos generados en la movilidad vehicular, lo anterior garantizando la accesibilidad en la zona de influencia.

Que esta medida busca mejorar la eficiencia y seguridad vial, disminuir los puntos de conflicto a través de la reorganización de volúmenes vehiculares utilizando la capacidad de las vías alternas.

Que teniendo en cuenta la estructura de la red vial en la zona, la futura apertura al servicio de la Ampliación Centro Comercial Metrocentro, los conflictos en la normal circulación de



RESOLUCIÓN No. 0128 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

vehículos y peatones causado principalmente por el alto volumen vehicular, la cultura y educación vial de los conductores y peatones, así como el parqueo en vía.

Que la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial a partir de la presentación del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado AMPLIACIÓN CENTRO COMERCIAL METROCENRO conceptúo la aprobación del ET mediante Resolución No. 0138 de 2017 "Por medio de la cual se decide la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado Ampliación Centro Comercial Metrocentro", a través de la cual quedó establecido el compromiso del cambio de sentido vial de la calle 45D entre carreras 1 y 1E.

Que de igual forma, la Oficina de Gestión del Tránsito elaboró Concepto Técnico N° 008-2017, con el que se evaluaron las condiciones de movilidad del cuadrante comprendido entre las Carrera 1 – Calle 46 – Carrera 2E y Calle 44A, generando la necesidad de aplicar el cambio de sentido.

Que dicho concepto encontró técnicamente viable realizar el cambio a único sentido sur – norte de circulación del corredor vial en análisis.

Que la evaluación contempló indicadores de movilidad afectados hoy tales como velocidades de circulación, congestión y conflicto en las intersecciones de la zona de influencia confirmando la necesidad de organizar el tránsito vehicular en la zona de influencia referenciada.

Que esta medida busca organizar, disminuir los puntos de conflicto y disminuir la accidentalidad en las intersecciones viales según la disposición del volumen vehicular, la capacidad y geometría de la vía.

Que la Secretaría de Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, ha establecido un cronograma de socialización e información de las medidas realizado de forma previa, durante y posterior a la aplicación de la medida

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificar y reglamentar el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía (VEASE PLANO 1):

Corredor	Desde	Hasta	Sentido Vial Actual	Longitud (mts)	Sentido Vial Modificado
Calle 45D	Carrera 1	Carrera 1E	Doble Sentido	160	Único SUR-NORTE

ARTÍCULO 2º.- Fijase como fecha en que inicia la operación temporal del nuevo sentido de circulación vial, el martes diecisiete (17) de diciembre de 2019.



Sede Administrativa: Carrera 54 N° 74.127
Sede Paseo Bolívar: Calle 34 N° 43.31 //primer piso de la Alcaldía
Sede Americano: Carrera 38 N° 74.109
Sede Prado: Carrera 59 N° 78.59
Sede Corialidad: Carrera 40 N° 60.128
Sede Vía 40: Calle 73 N° 40.907



RESOLUCIÓN No. 0128 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

ARTÍCULO 3º. Fijese como período de socialización del nuevo sentido de circulación vial, ocho (08) días calendario así:

Inicio Socialización:	jueves doce (12) de diciembre de 2019.
Inicio de la medida:	martes diecisiete (17) de diciembre de 2019.
Fin Socialización:	jueves diecinueve (19) de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 4º: Se impondrán comparendos pedagógicos durante seis (06) días calendario, contados a partir del martes diecisiete (17) de diciembre de 2019 hasta el domingo veintidós (22) de diciembre de 2019. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito y sus modificaciones.

Parágrafo: Finalizada la etapa de socialización y pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día lunes veintitrés (23) de diciembre de 2019, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO 5º: Dentro de las estrategias de socialización a implementar se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Entrega de volantes con la información de los cambios de sentido vial.
- Divulgación en medios de comunicación masiva.
- Implementación de pasacalles y/o publipostes.

ARTÍCULO 6º: Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los diez (10) días del mes de diciembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ISAZA GUTIÉRREZ DE PIÑERES
SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Proyectó: Andrea Martínez – Profesional Especializado Oficina de Gestión de Tránsito - SDTSV *fu*
 Revisó: Edgar Polo – Jefe de Oficina de Gestión de Tránsito (e) – SDTSV *fu*
 William Llanos – Asesor Oficina de Gestión de Tránsito – SDTSV *fu*
 Eucaris Navarro M – Asesora Legal – SDTSV. *ecu*



Sede Administrativa: Carrera 54 N° 74.127
 Sede Paseo Bolívar: Calle 34 N° 43.31
 //primer piso de la Alcaldía
 Sede Americano: Carrera 38 N° 74.109
 Sede Prado: Carrera 59 N° 76.59
 Sede Cordialidad: Carrera 6 N° 80.128
 Sede Vía 40: Calle 73 N° 40.907

